



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001933	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 11 DIA: 29	VIGENCIA DEL: 02.12.2019 AL: 30.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001496
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100001705 CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DOMICILIO: Balderas número 144, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06070, Ciudad de México. R.F.C.: CCN410502K12	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio se llevará a cabo a través de una (1) entrega en las oficinas centrales del Instituto Fonacot, en la Subdirección General Comercial o en la Dirección de Mercadotecnia en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, pisos 4to y 5to, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
--	---

REPOSABILIDAD LABORAL. - El prestador bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto FONACOT.	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 02.12.2019 AL 30.12.2019	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 25,000.00
---	--	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	38401 "Exposiciones"	"SERVICIO DE DIFUSIÓN COMERCIAL DEL INSTITUTO FONACOT EN LA CONCANACO SERVYTUR"	1	SER	250,000.00	250,000.00

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. La Subdirección General Comercial, requiere de la contratación del servicio para la promoción y difusión comercial del Instituto FONACOT en los diversos medios que abarca la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo "CONCANACO SERVYTUR MEXICO", así como presencia de la imagen del Instituto y participación en los diversos eventos que organice la CONCANACO SERVYTUR, con el fin que el Instituto Fonacot se dé a conocer entre las cámaras locales de comercio afiliadas y entre sus agremiados, a nivel nacional.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. El prestador del servicio deberá: a) Invitar al Instituto Fonacot a los eventos del mes que organiza la CONCANACO SERVYTUR, con las distintas cámaras locales y a nivel nacional para la afiliación al Instituto y colocación de stand, en caso que aplique. b) Realizar una Carta dirigida a las Cámaras y Asociaciones que conforman a la CONCANACO SERVYTUR, en donde se indique que los centros de trabajo que se encuentran integrados a dichas cámaras y asociaciones deberán afiliarse al Instituto FONACOT. c) Asimismo, deberá proporcionar al Instituto FONACOT el directorio de las cámaras locales, en una USB, o por correo electrónico para realizar el contacto por parte del personal del área comercial y dar seguimiento en la afiliación de sus centros de trabajo. Los incisos antes mencionados se especifican en el punto siguiente **3. TIEMPOS DE ENTREGA. - Especificaciones.**

3.- TIEMPOS DE ENTREGA. Términos Generales: El servicio se llevará a cabo a través de una (1) entrega la cual consistirá, en los puntos establecidos en el numeral anterior, dicha entrega será el 30 de diciembre de 2019, en las oficinas centrales del Instituto Fonacot, en la Subdirección General Comercial, a cargo de la C. Ruth Graciela Bravo Martínez, o en la Dirección de Mercadotecnia a cargo de la Mtra. Verónica Landa Gallegos en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, pisos 4to y 5to, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
Especificaciones: El prestador de servicio deberá entregar lo solicitado en el numeral 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, conforme a lo siguiente: En relación al inciso a), Se enviará invitación al Instituto FONACOT, vía correo electrónico en atención a la Mtra. Nancy Brenda Zayola Olvera, Directora General Adjunta Comercial, a la C. Ruth Graciela Bravo Martínez, Subdirectora Comercial y en la Dirección de Mercadotecnia con la Mtra. Verónica Landa Gallegos, en las direcciones electrónicas brenda.zayola@fonacot.gob.mx, ruth.bravo@fonacot.gob.mx y veronica.landa@fonacot.gob.mx, indicando los eventos del mes que organiza la CONCANACO SERVYTUR, con las distintas cámaras locales y a nivel nacional para la afiliación al Instituto y colocación de stand, en caso que aplique. En relación al inciso b), Se enviará la evidencia al Instituto FONACOT, vía correo en atención a Mtra. Nancy Brenda Zayola Olvera Directora General Adjunta Comercial, C. Ruth Graciela Bravo Martínez Subdirectora Comercial y a la Dirección de Mercadotecnia con la Mtra. Verónica Landa Gallegos, en las direcciones electrónicas, brenda.zayola@fonacot.gob.mx, ruth.bravo@fonacot.gob.mx y/o veronica.landa@fonacot.gob.mx de la carta dirigida a las Cámaras y Asociaciones que conforman a la CONCANACO SERVYTUR, en donde se indique que los centros de trabajo que se encuentran integrados a dichas cámaras y asociaciones deberán afiliarse al Instituto FONACOT. En relación al inciso c), se deberá proporcionar al Instituto FONACOT el directorio de las cámaras locales, en una USB, o a través de los correos electrónicos mencionados, para realizar el contacto por parte del personal del área comercial y dar seguimiento en la afiliación de sus centros de trabajo. Los puntos antes mencionados constituyeran el entregable solicitado por el administrador del pedido.

ENTREGABLES. El Prestador del Servicio entregará conforme a lo establecido en el punto 3. TIEMPOS DE ENTREGA. Asimismo, la entrega será de forma física y su integración será conforme lo considere pertinente el prestador del servicio. **ENTREGABLE:** a) Carta invitación al Instituto FONACOT de los eventos del mes que organiza la CONCANACO SERVYTUR, con las distintas cámaras locales y a nivel nacional para la afiliación al Instituto, y colocación de stand, en caso que aplique. b) Carta dirigida a las Cámaras y Asociaciones que conforman la CONCANACO SERVYTUR, en donde se indique que los centros de trabajo que se encuentran integrados a dichas cámaras y asociaciones deberán afiliarse al Instituto Fonacot. c) Entregar directorio de las cámaras locales, en USB, o a través de correo electrónico. Para el contacto por parte del personal del área comercial y dar seguimiento en la afiliación de sus centros de trabajo. **FECHA DE ENTREGA:** 30 de diciembre de 2019.

IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. NO APLICA I.V.A.	SUBTOTAL	250,000.00
---	-----------------	------------

NOTA: LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios: XII.- Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que les sean propios, tratándose de: c) - Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como organismos que las reúnan. Inciso reformado DOF 26-12-1990, 15-12-1995.

OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección General Comercial	TOTAL	250,000.00
---	--------------	------------

POR EL PRESTADOR: C. José Belgio Guillermo Amaya Rizo Representante Legal	ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C. Ruth Graciela Bravo Martínez Subdirectora General Comercial	ÁREA CONTRATANTE: Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
--	---	---	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 38401 denominada "Exposiciones" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número SGA-394-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Confederación de interés público, autónoma, apartidista y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida a través de la autorización de la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, conforme al oficio número 8,170 de fecha 12 de junio de 1931, protocolizado mediante escritura pública número 6,065 de fecha 29 de agosto de 1931, ante la fe del Licenciado Daniel García García, titular de la Notaría número 33 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 110,046 Volumen 22 de fecha 08 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Augusto Camposoco Cadena, Comedor Público número 34 en la Ciudad de México, facultados que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocados o modificados y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en Balderas número 144, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06070, Ciudad de México.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - CCN410502K12
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada es una Institución de interés público y autónomo sin fines de lucro por lo cual no se encuentra clasificada en ninguna estratificación de empresa.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en CITIBANAMEX, se realizará un pago único dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica en formato CDFI y con su archivo XML, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, y será enviada al correo electrónico de la Mra. Verónica Landá Gallegos, Directora de Mercadotecnia, veronica.landag@fonacot.gob.mx, así como al correo karla.mandujado@fonacot.gob.mx, esto una vez que sea presentado el entregable, conforme a lo establecido en los puntos II, III y V del Anexo técnico, en la fecha establecida, asimismo, que el servicio sea aceptado y que este sea efectivamente prestado a satisfacción y aprobación de la Administradora del pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del presente "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% del monto total del pedido sin considerar el I.V.A., en el atraso de la presentación de los entregables en la fecha establecida. 1% del monto total del pedido sin considerar el I.V.A. en el atraso de cada evento que sea invitado el Instituto. (en caso que exista). DEDUCTIVAS. - Se aplicará a razón del 1% del monto total del pedido sin I.V.A., por la presentación del entregable ya sea parcial o deficiente y en los servicios objeto del anexo técnico.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convinga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Firma manuscrita]
Verónica Landá Nombre y Firma